



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 02144

En atención a que se registró el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-684489** de propiedad de la parte demandada, el despacho decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, al inspector de policía y/o autoridad que corresponda. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.**

Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO -INVERSIONES QUIRA LTDA- quién figura en la anotación No. 5 del Certificado de Tradición y Libertad del, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Para tal efecto notifíqueseles en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en estado N°017 de 4 de marzo de 2021.

Código de verificación:

ffa7265015b12633a03bc470123f5ab77c3dc6daa0fc1b79ac4fdb2f5e4600fc

Documento generado en 03/03/2021 10:17:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>